



# Entre Actuarios

## Directorio

Publicación Trimestral  
Abril - Junio 2003  
No. 18

Editada por:



Asociación  
Mexicana de  
Actuarios, A.C.

Responsable de la Publicación:  
Act. Alberto Elizarrarás

Diseño Gráfico:  
Pictograma S.C.



## Contenido



### Artículos

"Las opiniones expresadas en los artículos son responsabilidad de los autores y no representan la opinión de la Asociación o de sus miembros"

- **Estándar de Práctica Actuarial No. 1**  
**CALCULO ACTUARIAL DE LA PRIMA DE TARIFA PARA LOS SEGUROS DE CORTO PLAZO (VIDA Y NO-VIDA)**  
(Revisado en agosto de 2003).
- **Estándar de Práctica Actuarial No. 2**  
**CALCULO ACTUARIAL DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO PARA LOS SEGUROS DE CORTO PLAZO (VIDA Y NO-VIDA)**  
(Revisado en agosto de 2003).

- *Indicadores Financieros*
- *Indicadores del Sector*
- *Actualidades*
- *Eventos*
- *Humor*



## Del Editor

Como todos ustedes saben, un grupo de miembros de la Asociación hemos estado trabajando conjuntamente con funcionarios de la CNSF, a fin de tener listos los primeros cuatro estándares actuariales, relacionados con Primas y Reservas tanto de seguros con vigencia de corto plazo como de largo plazo. Las diversas reuniones que hemos llevado a cabo han sido muy útiles para establecer las bases de los estándares citados, y conforme a las mismas, me da mucho gusto comunicarles que hemos llegado a un producto final.

En razón de la situación descrita, es que en esta ocasión hemos retrasado la publicación del boletín de junio, a fin de incluir en el mismo la versión final de los estándares 1 y 2, que tienen algunas ligeras modificaciones con respecto a la publicación inicial que hicimos de los mismos; de hecho, esta sería la primera revisión que se hace de estos dos primeros estándares, la cual en su momento también estaremos distribuyendo en el formato que con anterioridad les enviamos.

En el boletín de septiembre les haremos llegar los estándares 3 y 4, este último, actualmente en proceso de auscultación. Es importante recalcar que estos cuatro estándares serán los que nos rijan como gremio en las actividades indicadas, y además serán adoptados por la CNSF y en su momento publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los estándares citados y otros temas relacionados con solvencia y certificación serán tratados en nuestro próximo Congreso, a celebrarse en Acapulco, en las instalaciones del Fairmont Acapulco Princess, del 25 al 28 de Septiembre del año en curso; si aún no te has inscrito a este evento, te invito a hacerlo de inmediato, a fin de que aproveches la oportunidad de conocer y profundizar en estos temas de vital importancia para nuestro gremio, así como de intercambiar experiencias con otros colegas. Esperamos vernos en el XXI Congreso de la AMA.



Act. José Luis Lobera  
**Presidente**

### Preámbulo

El presente documento resume los principales lineamientos y criterios generales que el actuario debe considerar en la determinación o cálculo actuarial de las primas de tarifa de los contratos de seguro de corto plazo, independientemente del ramo al que correspondan. Estos lineamientos fueron desarrollados con el fin de proporcionar una guía práctica para la realización de esta tarea. Los mismos se apegan al marco legal aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de las necesidades o propósitos de tipo comercial de las entidades aseguradoras, ni de los valores específicos que, para efectos regulatorios, se establezcan para los parámetros considerados en estos lineamientos con el propósito de incorporar márgenes prudenciales que garanticen con un elevado grado de certidumbre el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

Asimismo, pretende enunciar criterios de carácter y aplicación general, sin abarcar casos específicos que por sus características requieran de consideraciones especiales, mismos que deberán ser tratados con base en el juicio y experiencia profesional del actuario, respetando siempre los principios sobre los cuales fueron sustentados estos estándares. El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.

Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes. Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

### • Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación

**1.1 Propósito.-** El propósito de este estándar es establecer los elementos y criterios que deben ser considerados en el proceso de cálculo actuarial de la prima de tarifa de los contratos de seguro de corto plazo en los seguros de vida, daños, accidentes, enfermedades y salud. Los elementos contenidos en este estándar son de aplicación general y obligatoria para todos los actuarios que ejerzan su profesión para instituciones y sociedades mutualistas de seguros que operen en México.

**1.2 Alcance.-** Este estándar de práctica fue elaborado para la determinación de la prima de tarifa de contratos de seguro de corto plazo, desde el punto de vista actuarial, sin considerar situaciones especiales que pudieran presentarse como consecuencia de requerimientos de tipo comercial o restricciones estatutarias.

Los elementos contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas en los mismos. Corresponderá al actuario involucrado, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos o de aquellos para los cuales este estándar no se considere aplicable.

**1.3 Fecha de aplicación.-** 1o. de enero de 2002.

### • Sección 2. Antecedentes y situación actual

El cálculo actuarial de las primas de tarifa, en las diferentes operaciones de seguro, depende de las características del riesgo, así como del plazo de los contratos; este proceso constituye un factor decisivo para la rentabilidad del negocio y la base fundamental para la constitución de las reservas correspondientes, bajo un esquema de suficiencia. Los lineamientos que aquí se presentan están orientados a:

- Establecer los principios sobre los cuales se sustenta una prima de tarifa.
- Definir los conceptos y elementos que deben ser considerados en su determinación
- Señalar las características generales que deben tener los procedimientos actuariales válidos para la determinación de la prima de tarifa.
- Definir la información con la que se debe contar para sustentar la prima de tarifa propuesta, así como los requerimientos mínimos para garantizar que dicha prima de tarifa cumple con los principios establecidos en estos estándares.

Es importante mencionar que históricamente, en México, el proceso de cálculo actuarial de una prima de tarifa se ha realizado con base en el conocimiento, experiencia práctica y criterio del actuario

responsable, apoyado fundamentalmente en la información estadística disponible y en la normatividad establecida para cada ramo y tipo de seguro, sin que existiera algún documento técnico de carácter gremial para tal propósito, exceptuando aquellos que han sido elaborados por asociaciones profesionales extranjeras y que se consideran aplicables en nuestro país.

El grupo de trabajo reconoce que en el futuro deberán desarrollarse mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con el cálculo actuarial de las primas de tarifa.

### • Sección 3. Definiciones

Para efectos de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

**3.1 Cálculo actuarial.-** Se refiere al procedimiento con el que se determina actuarialmente el valor de la prima de tarifa de un seguro, o cualquier variable, parámetro o medida relacionada con un riesgo asegurado.

**3.2 Costos de administración.-** Son los relativos a la suscripción, emisión, cobranza, administración, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de una cartera de seguros de corto plazo.

**3.3 Costos de adquisición.-** Son los relacionados con la promoción y venta de los seguros, que incluyen comisiones a intermediarios, bonos y otros gastos comprendidos dentro de este rubro.

**3.4 Costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales.-** Refleja el monto esperado de los siniestros del riesgo en cuestión, actualizados por el impacto de la inflación pasada y tomando en cuenta un estimado de la inflación futura, así como el de otras obligaciones contractuales, considerando, en su caso, el efecto de deducibles, coseguros, salvamentos y recuperaciones, así como el margen para desviaciones y la provisión para gastos de ajuste y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros, si son aplicables. En el caso de riesgos de naturaleza catastrófica, debe considerarse el costo anual que corresponda, en función del tipo de riesgo y el período de recurrencia considerado en el modelo de cálculo utilizado.

**3.5 Información confiable.-** Es aquella cuya fuente y forma de generación sea conocida, comprobable y veraz, o que sea generada y publicada por una institución reconocida a nivel nacional o internacional.

**3.6 Información homogénea.-** Se refiere a que los datos estadísticos utilizados para el cálculo actuarial de la prima de tarifa, deben corresponder a unidades (personas o cosas) expuestas, en condiciones iguales o similares, a riesgos del mismo tipo.

**3.7 Información suficiente.-** Aquella cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión.

**3.8 Margen de utilidad.-** Es la contribución marginal a la utilidad bruta general, que se haya definido para el ramo y tipo de seguro en cuestión, de conformidad con las políticas establecidas por la empresa que asume el riesgo.

**3.9 Nota técnica.-** Es el documento que describe la metodología y las bases aplicadas para el cálculo actuarial de la prima y en el que se sustenta la aplicación de los estándares de práctica actuarial. En este documento deben incluirse de manera específica: la definición clara y precisa del riesgo y de las obligaciones contractuales cubiertas, las características, alcances, limitaciones y condiciones de la cobertura, las definiciones, conceptos, hipótesis y procedimientos empleados y, en su caso, las estadísticas y datos utilizados en la valoración del riesgo, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario para fundamentar actuarialmente la prima resultante.

**3.10 Prima de tarifa.-** Monto unitario necesario para cubrir un riesgo, comprendiendo los costos esperados de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, de adquisición y de administración, así como el margen de utilidad previsto.

**3.11 Principios actuariales.-** Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

**3.12 Procedimientos actuariales.-** Conjunto de métodos y técnicas científicamente sustentadas, aplicables al problema de seguros que se pretende resolver y que son congruentes con los principios actuariales.

**3.13 Productos financieros.-** Retorno o ingreso que la entidad

que asume los riesgos de los contratos de seguro, espera obtener razonablemente, por la inversión de los recursos que respalden las reservas por constituir para garantizar las obligaciones de dichos contratos y por los flujos libres que se espera obtener por éstos.

**3.14 Seguros de corto plazo.-** Son todos aquellos contratos de seguro con una duración igual o menor a un año, independientemente del ramo al que pertenezcan. En esta definición quedan comprendidos seguros de los ramos de Vida, Daños, Accidentes, Enfermedades y Salud.

#### • Sección 4. Principios

**Principio 1.-** La prima de tarifa es la cantidad necesaria para cubrir, al menos, el valor esperado de los costos futuros.

Una prima de tarifa es una estimación del valor actual de los costos futuros esperados, por lo que su determinación debe realizarse de manera prospectiva y antes de que se efectúe la transferencia del riesgo del asegurado a la aseguradora.

**Principio 2.-** La prima de tarifa debe garantizar suficiencia y solidez. Una prima de tarifa, junto con los productos financieros esperados, debe proveer ingresos suficientes para cubrir, al menos, todos los costos asociados a la transferencia del riesgo, considerando la evolución y las posibles desviaciones de dichos costos en el tiempo, así como el margen de utilidad esperado, a fin de garantizar que el seguro sea financieramente sólido. En su caso, deberá considerarse también el otorgamiento de dividendos por experiencia global, propia o combinada, a fin de garantizar la suficiencia de la prima de tarifa.

**Principio 3.-** La prima de tarifa debe reconocer las características individuales o particulares de la unidad expuesta al riesgo.

Una prima de tarifa debe tomar en cuenta las características de la unidad expuesta al riesgo y la experiencia acumulada en grupos de unidades de riesgo homogéneos o similares. También puede tomar en cuenta la experiencia particular de grupos o colectividades específicas, con base en información estadística suficiente y confiable que sustente el comportamiento del riesgo.

**Principio 4.-** La determinación de la prima de tarifa debe sustentarse sobre bases actuariales.

Una prima de tarifa se presume suficiente, si representa una estimación actuarial del valor esperado de todos los costos futuros asociados a una transferencia individual de riesgos, de conformidad con los principios 1, 2 y 3.

#### • Sección 5. Prácticas recomendadas

**5.1 Cálculo actuarial de la prima de tarifa.-** El cálculo actuarial de la prima de tarifa de los contratos de seguro de corto plazo, debe realizarse considerando los productos financieros (tasa técnica de interés) y todos los costos futuros (actualizados por inflación) relacionados con la transferencia del riesgo, utilizando procedimientos actuariales y basándose en criterios prudenciales que permitan que las hipótesis sobre tasas de interés adoptadas para el cálculo tengan

un grado razonable de confiabilidad, considerando las políticas y portafolios de inversión de la compañía, los riesgos asociados al mismo y tomando como referencia la tasa de libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras.

**5.2 Determinación de los costos relacionados con la transferencia del riesgo.-** En la valoración actuarial deberán contemplarse todos aquellos costos en los que incurrirá la entidad aseguradora al hacer frente al riesgo que está asumiendo y que deben comprender al menos: el costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, incluyendo un margen para desviaciones, así como los costos de adquisición y de administración y el margen de utilidad. Dentro del margen de utilidad se podrá incorporar un margen adicional para cubrir el costo neto del reaseguro no proporcional, cuando éste resulte significativo y razonable, en función a la transferencia del riesgo y a las condiciones del mercado. Independientemente de los costos operativos y financieros, en los seguros con pago fraccionado de primas deberá considerarse el impacto de la cancelación prematura por falta de pago.

**5.3 Integración de información.-** El cálculo actuarial de una prima de tarifa debe basarse en información homogénea, suficiente y confiable, sobre el riesgo en cuestión y las variables consideradas.

**5.4 Revisión de la prima de tarifa.-** La prima de tarifa debe revisarse periódicamente en función de las variaciones en los elementos considerados, conforme se recopile nueva información que cumpla con las características establecidas en el punto 5.3.

**5.5 Elementos adicionales.-** El cálculo actuarial de una prima de tarifa puede incorporar también otros elementos relativos a la experiencia siniestral, las políticas de suscripción o variables del mercado o del entorno, entre otros, referidos al riesgo o los costos asociados, siempre que se pueda estimar objetivamente su efecto.

**5.6 Experiencia de reaseguradores.-** Cuando no sea factible integrar la información de acuerdo con lo señalado en el punto 5.3, el cálculo de la prima de tarifa puede fundamentarse en las primas de riesgo establecidas por el mercado internacional de reaseguro, en relación a los riesgos en cuestión u otros riesgos análogos.

#### • Sección 6. Otras Recomendaciones

**6.1 Congruencia.-** En todo momento, el actuario procurará vigilar que exista congruencia entre lo establecido en las condiciones contractuales de un producto de seguros de corto plazo y la nota técnica correspondiente; de no ser así, o en caso de que no le sea posible cumplir con esta responsabilidad, deberá revelarlo conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.

**6.2 Documentación.-** La nota técnica y cualquier otra documentación relacionada con la valoración del riesgo y los procedimientos aplicados por el actuario, en apego al presente estándar, debe ser resguardada por la entidad que la aplique y estar disponible para fines de consulta, seguimiento y auditoría.

## Estándar de Práctica Actuarial No. 2

### CALCULO ACTUARIAL DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO PARA LOS SEGUROS DE CORTO PLAZO (VIDA Y NO-VIDA)

(Revisado en agosto de 2003).

#### Preámbulo

El presente documento resume los principales lineamientos y criterios generales que el actuario debe considerar en la determinación o cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo, independientemente del ramo al que correspondan. Estos lineamientos fueron desarrollados con el fin de proporcionar una guía práctica para la realización de esta tarea. Los mismos se apegan al marco legal aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de las necesidades o propósitos de tipo comercial de las entidades aseguradoras, ni de los valores específicos que, para efectos regulatorios, se establezcan para los parámetros considerados en estos lineamientos con el propósito de incorporar márgenes prudenciales que garanticen con un elevado grado de certidumbre el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

Asimismo, pretende enunciar criterios de carácter y aplicación general, sin abarcar casos específicos que por sus características requieran de consideraciones especiales, mismos que deberán ser tratados con base en el juicio y experiencia profesional del actuario, respetando siempre los principios sobre los cuales fueron sustentados estos estándares.

El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.

Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la

Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes.

Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

#### • Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación

**1.1 Propósito.-** El propósito de este estándar es establecer los elementos y criterios que deben ser considerados en el proceso del cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo en los ramos de vida, daños, accidentes, enfermedades y salud, sin considerar el efecto del reaseguro. Los elementos contenidos en este estándar son de aplicación general y obligatoria para todos los actuarios que ejerzan su profesión para instituciones y sociedades mutualistas de seguros que operen en México.

**1.2 Alcance.-** Este estándar de práctica fue elaborado para la determinación de la reserva de riesgos en curso de seguros de corto plazo, desde el punto de vista actuarial, sin considerar situaciones especiales que pudieran presentarse como consecuencia de requerimientos de tipo comercial o restricciones estatutarias.

Los elementos contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas en los mismos. Corresponderá al actuario involucrado, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos o de aquellos para los cuales este estándar no se considere aplicable.

**1.3 Fecha de aplicación.-** 1o. de enero de 2003.

## • Sección 2. Antecedentes y situación actual

La constitución de reservas técnicamente suficientes, en las diferentes operaciones de seguro, constituye un factor decisivo para mantener la solvencia del negocio y es la base fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

Los lineamientos que aquí se presentan están orientados a:

- Establecer los principios sobre los cuales se sustenta una reserva de riesgos en curso suficiente.

- Definir los conceptos y elementos que deben ser considerados en su determinación.

- Señalar las características generales que deben tener los procedimientos actuariales válidos para la valuación de la reserva.

- Definir la información con la que se debe contar para sustentar el cálculo actuarial de la reserva, así como los requerimientos mínimos para garantizar que dicha valuación cumple con los principios establecidos en estos estándares.

Es importante mencionar que históricamente, en México, el proceso de valuación de la reserva de riesgos en curso se ha realizado con base en el conocimiento, experiencia práctica y criterio del actuario responsable, apoyado fundamentalmente en la prima de tarifa cobrada, la información estadística disponible y la normatividad establecida para cada ramo y tipo de seguro.

Por otra parte, cabe señalar que tradicionalmente se ha venido aplicando el criterio de que las primas se devengan en forma directamente proporcional al tiempo transcurrido.

El grupo de trabajo reconoce que en el futuro deberán desarrollarse mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con el cálculo actuarial de las reservas de riesgos en curso.

## • Sección 3. Definiciones

Para efectos de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

**3.1 Cálculo actuarial.-** Se refiere al procedimiento con el que se determina el valor de la prima de tarifa suficiente de un seguro, la reserva de riesgos en curso correspondiente, o cualquier variable, parámetro o medida relacionada con un riesgo asegurado, considerando que dicho procedimiento deberá poder incorporar las características contingentes de la ocurrencia de dicho riesgo asegurado.

**3.2 Costos de administración.-** Son los relativos a la suscripción, emisión, cobranza, administración, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de una cartera de seguros de corto plazo.

**3.3 Costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales.**

Refleja el monto esperado de los siniestros del riesgo en cuestión y de otras obligaciones contractuales actualizados por el impacto de las variaciones en los precios relacionados a dichos siniestros y obligaciones, considerando, en su caso, el efecto de deducibles, coaseguros, salvamentos y recuperaciones, así como el margen para desviaciones y la provisión para gastos de ajuste y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros, si son aplicables.

En el caso de riesgos de naturaleza catastrófica, debe considerarse el costo anual de siniestralidad que corresponda, en función del tipo de riesgo y el período de recurrencia considerado en el modelo de cálculo utilizado.

**3.4 Información confiable.-** Es aquella cuya fuente y forma de generación sea conocida, comprobable y veraz, o que sea generada y publicada por una institución reconocida a nivel nacional o internacional.

**3.5 Información homogénea.-** Se refiere a que los datos estadísticos utilizados para el cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso deben corresponder a unidades (personas o cosas) expuestas, en condiciones iguales o similares, a riesgos del mismo tipo.

**3.6 Información suficiente.-** Aquella cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión.

**3.7 Margen de utilidad.-** Es la contribución marginal a la utilidad bruta general, que se haya definido para el ramo y tipo de seguro en cuestión, de conformidad con las políticas establecidas por la empresa que asume el riesgo.

**3.8 Nota técnica.-** Es el documento que describe la metodología y las bases aplicadas para el cálculo actuarial de la prima de tarifa suficiente y la valuación de la reserva de riesgos en curso y en el que conste la aplicación del presente estándar de práctica actuarial. En este documento deben incluirse de manera específica: la definición clara y precisa del riesgo y de las obligaciones contractuales cubiertas, las características, alcances, limitaciones y condiciones de la cobertura, las definiciones, conceptos, hipótesis y procedimientos empleados y, en su caso, las estadísticas y datos utilizados en la valoración del riesgo, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario para fundamentar actuarialmente la prima resultante y la reserva de riesgos en curso correspondiente.

**3.9 Principios actuariales.-** Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

**3.10 Procedimientos actuariales.-** Conjunto de métodos y técnicas científicamente sustentadas, aplicables al problema de seguros que se pretende resolver y que son congruentes con los principios actuariales.

**3.11 Productos financieros.-** Retorno o ingreso que espera obtener razonablemente la entidad que asume los riesgos de los contratos de seguro, por la inversión de los recursos que respaldan las reservas constituidas para garantizar las obligaciones de dichos contratos y por los flujos libres producidos por éstos.

**3.12 Reserva de riesgos en curso.-** Cantidad suficiente para cubrir el valor esperado de los costos futuros de siniestralidad, y otras obligaciones contractuales considerando adicionalmente los costos de administración y margen de utilidad, tomando en cuenta su distribución en el tiempo, y su crecimiento real y por inflación.

**3.13 Seguros de corto plazo.-** Son todos aquellos contratos de seguro con una duración igual o menor a un año, independientemente del ramo al que pertenezcan. En esta definición quedan comprendidos seguros de las operaciones de Accidentes y Enfermedades, Daños, Salud y Vida.

**3.14 Tasa técnica.-** Es la tasa de interés que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, al realizar el cálculo actuarial de la reserva. Dicho valor debe determinarse, basándose en criterios prudenciales y con un grado razonable de confiabilidad, considerando las políticas y portafolios de inversión de la compañía, los riesgos asociados al mismo y tomando como referencia la tasa de libre de riesgo del mercado, así como las expectativas macroeconómicas de tasas de rendimiento futuras.

## • Sección 4. Principios

**Principio 1.-** La reserva de riesgos en curso es la cantidad suficiente para cubrir, el valor esperado de los costos futuros, considerando el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento del contrato de seguro.

**Principio 2.-** La determinación de la reserva de riesgos en curso debe sustentarse sobre bases actuariales, independientemente de la prima cobrada y ser congruente con las hipótesis utilizadas en el cálculo de la prima de tarifa suficiente.

**Principio 3.-** Las bases para la valuación de la reserva de riesgos en curso, deben revisarse periódicamente en función de las variaciones en los supuestos considerados originalmente, conforme se conozca o recopile nueva información.

## • Sección 5. Prácticas recomendadas

**5.1 Cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso.-** El cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso de los contratos de seguro de corto plazo, debe realizarse considerando el tiempo transcurrido, la tasa técnica de interés y todos los costos futuros relacionados con la transferencia del riesgo, utilizando procedimientos actuariales.

**5.2 Determinación de los costos relacionados con la transferencia del riesgo.-** En la valuación actuarial de la reserva deberán contemplarse todos aquellos costos en los que incurrirá la entidad aseguradora para hacer frente a los riesgos en curso, considerando el costo de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, incluyendo el margen para desviaciones, así como los costos de administración, de adquisición y el margen de utilidad.

**5.3 Integración de información.-** El cálculo actuarial de una reserva de riesgos en curso debe basarse en información suficiente y confiable, sobre la cartera de riesgos en curso y las variables consideradas para la determinación de la prima de tarifa suficiente.

**5.4 Primas de riesgo basadas en la experiencia de los reaseguradores.-** En su caso, la valuación de la reserva de riesgos en curso, puede fundamentarse en las primas de riesgo establecidas por el mercado internacional de reaseguro, cuando no existe información confiable, homogénea y suficiente.

## • Sección 6. Otras Recomendaciones

**6.1 Congruencia.-** En todo momento, el actuario procurará vigilar que exista congruencia entre lo establecido en las condiciones contractuales de un producto de seguros de corto plazo, la nota técnica correspondiente y el cálculo de la reserva de riesgos en curso; de no ser así, o en caso de que no le sea posible cumplir con esta responsabilidad, deberá revelarlo conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.

**6.2 Documentación.-** La nota técnica y cualquier otra documentación relacionada con la valoración del riesgo y los procedimientos aplicados por el actuario para la valuación de las reservas de riesgos en curso, en apego al presente estándar, debe ser resguardada por la entidad que la aplique y estar disponible para fines de consulta, seguimiento y auditoría.



## Indicadores Financieros

Indicador	Abr. 2003	May. 2003	Jun. 2003
Inflación del mes	0.17%	-0.32%	0.08%
INPC	104.439	104.102	104.188
UDI al cierre del mes	3.279433	3.276674	3.271800
Tipo de cambio al cierre del mes*	10.2700	10.3230	10.4500
CETES a 28 días (promedio)	7.8620%	5.2450%	5.1950%
Crecimiento del PIB del trimestre**	1.22%		

Fuente: BANCO DE MEXICO

\* Interbancario a la venta

\*\* Según Encuesta sobre las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, realizada por Banco de México en junio de 2003

Indicador	PROYECCIONES			
	Al cierre de 2003	Para el próximo trimestre		
	Jun. 2003	Jul. 2003	Ago. 2003	Sep. 2003
Inflación	4.01%	0.27%	0.33%	0.53%
Tipo de cambio	10.680	10.490	10.510	10.570
CETES a 28 días	6.49%	5.77%	5.96%	6.15%
Crecimiento del PIB	2.16%			

Fuente: Encuesta sobre las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, realizada por Banco de México en junio de 2003



## Indicadores del Sector

### MERCADO TOTAL

#### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	Dic. 2001	Dic. 2002	Incremento (Decremento)
<b>Activo</b>	181,160,496	220,674,547	21.81%
<b>Inversiones</b>	132,580,900	162,763,074	22.77%
<b>Pasivo</b>	157,182,387	190,080,467	20.93%
<b>Reservas Técnicas</b>	136,000,708	166,356,773	22.32%
<b>Capital</b>	23,978,109	30,594,080	27.59%
<b>Capital a fondo social pagado</b>	21,506,745	23,645,934	9.95%

CIFRAS EN MILES DE PESOS

#### ESTADO DE RESULTADOS

	Dic. 2001	Dic. 2002	Incremento (Decremento)
<b>Primas Emitidas</b>	109,337,399	128,883,502	17.88%
<b>Primas Cedidas</b>	19,658,550	21,649,200	10.13%
<b>Primas de retención</b>	89,678,849	107,234,302	19.58%
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor</b>	23,989,188	20,150,836	-16.00%
<b>Prima de retención devengada</b>	65,689,661	87,083,466	32.57%
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	13,572,047	15,165,559	11.74%
<b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales</b>	48,533,908	65,171,489	34.28%
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>	3,583,706	6,746,418	88.25%
<b>Incremento Neto de otras Reservas Técnicas</b>	1,091,655	(2,581,784)	-336.50%
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>	2,492,051	9,328,202	274.32%
<b>Gastos de Operación Neto</b>	10,067,200	12,326,818	22.45%
<b>Utilidad (Pérdida) de Operación</b>	(7,575,149)	(2,998,616)	-60.42%
<b>Resultado integral de financiamiento, productos financieros</b>	8,937,797	9,664,249	8.13%
<b>Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU</b>	1,362,648	6,665,633	389.17%
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>	660,522	5,528,922	737.05%

Fuente: Actualidad en Seguros y Fianzas Número 42, diciembre de 2001  
Actualidad en Seguros y Fianzas Número 46, diciembre de 2002  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx))

## Actualidades

**D**urante el segundo trimestre de 2003 la SHCP y la CNSF publicaron, entre otras, las siguientes circulares, oficios circulares y regulaciones:

**F-6.6.2** Acuerdo por el que se modifica la Séptima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.

**OF-02/03 y OF-04/03** Factores medios de calificación de garantías de recuperación de las instituciones de Fianzas del País y del Extranjero.

**OF-03/03** Factores medios de calificación de garantías de recuperación de las Instituciones de Seguros.

**OF-05/03** Factores de retención del mercado por ramo que se considerarán para la determinación del Requerimiento por Reclamaciones Recibidas con Expectativa de Pago R1.

**OF-06/03** Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.- Procedimiento para calcular la probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas.

**OF-07/03** Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.- Probabilidades de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas por ramo de fianza.

**OF-08/03** Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.- Índices de reclamaciones pagadas esperadas del mercado por ramo de fianza.

**OF-09/03** Se otorga prórroga para la presentación de las adecuaciones al Manual de Suscripción de Fianzas y Obtención de Garantías.

**OS-10/03** Costo máximo de adquisición que se aplicará para el cálculo de la Reserva de Riesgos en Curso de las Operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

**OS-11/03** Índices de Reclamaciones Pagadas Esperadas Globales de las Instituciones de Fianzas y del Mercado Afianzador.

**OS-12/03** Porcentaje de retención para la determinación del Requerimiento de Reafianzamiento.

**OS-13/03** Porcentajes de siniestros de retención para la determinación del Requerimiento Bruto de Solvencia.

**OS-14/03** Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías de las Instituciones de Seguros.

**OS-15/03** Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías de las Instituciones de Fianzas.

**OS-17/03** Probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas por ramo de fianza.

**S-22.14** Disposiciones para la constitución y registro contable de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.

**S-26.1 y F-21.1** Reglas para la Operación del Reaseguro Financiero.

**OSF-29/03** Temario y bases del concurso para Auditores Externos Actuariales, así como período para entrega de solicitudes y fecha de aplicación de exámenes de concurso.

**S-1.1** Se da a conocer el procedimiento para la autorización de Agentes de Seguros Persona Física y Apoderados Persona Moral.

**F-17.2** Se dan a conocer a las instituciones, agentes y apoderados de fianzas y a las personas interesadas, los requisitos para obtener las autorizaciones para ejercer la actividad de agente de fianzas persona física y de apoderado de agente de fianzas persona moral.

**S-1.2 y F-17.3** Se dan a conocer a las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros (o de fianzas) persona física o apoderado de agente de seguros (o de fianzas) persona moral, los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de seguros (o de fianzas).

**S-1.3 y F-17.4** Procedimiento para el trámite del refrendo de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de agente de seguros (o de fianzas) persona física y apoderado de agente de seguros (o de fianzas) persona moral.

**S-1.8** Procedimiento para acreditar la capacidad técnica para la obtención de autorización y refrendos.

## Eventos

**D**urante el segundo trimestre de 2003, se realizaron los siguientes eventos, de los cuales presentamos una síntesis:

■ Como parte del programa de capacitación continua de los miembros de la Asociación, el día 25 de junio se realizó un Seminario con el tema "Gastos Médicos y el Seguro de Salud" en las instalaciones de Grupo Nacional Provincial, en el cual contamos con las exposiciones de Kristine Hoover, Jay Boekhoff, Jaime Jean, quienes trataron los temas de Sistemas de Códigos en los EUA, diseño de planes, control y administración médica, Suscripción y precios en los seguros de Salud, así como Reaseguro. Agradecemos a todos su entusiasta participación que hizo de este Seminario, un gran éxito.

Asimismo te recordamos que del 25 al 28 de septiembre próximo se llevará a cabo el XXI Congreso Nacional, con el tema "Solvencia, Estándares y Certificación: Los Nuevos Retos del Actuario", en el hotel The Fairmont Acapulco Princess, en Acapulco, Guerrero.

También contaremos con una serie de actividades y eventos sociales de integración entre los miembros de la Asociación. Te sugerimos efectúes tu inscripción al congreso a la brevedad posible, para que aproveches los descuentos por pronto pago que hemos negociado. Por la actualidad y trascendencia de los temas que se analizarán, estamos convencidos que este XXI Congreso Nacional de Actuarios será sumamente importante y enriquecedor para todos los que integramos el gremio, por lo que esperamos contar con tu presencia y participación.

## Humor

### Frases célebres:

- Hay que trabajar ocho horas y dormir ocho horas, pero no las mismas.
- El eco siempre tiene la última palabra.

- En los aviones el tiempo se pasa volando.
- No dejamos de jugar por que envejecamos, envejecemos por que dejamos de jugar.

Publicación Trimestral editada por la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.  
Insurgentes Sur No. 1898, piso 10, Col. Florida. C.P. 01030, México, D.F.  
Tels. 9140 7050 Fax. 9140 7150  
e-mail: [actuarios@ama.org.mx](mailto:actuarios@ama.org.mx) home page: [www.ama.org.mx](http://www.ama.org.mx)